



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 562 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 05 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 103283-2014, sobre solicitud de Modificación de Resolución Administrativa N° 019-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en adelante, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, disponiendo, además, que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos,

Que, siendo así, con escrito obrante en autos, **Eleodoro Juan Herrera Arias** solicita modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios que le fue otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 019-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH respecto al predio denominado "Izco", con Unidad Catastral N° 00920, para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 3 133,00 m³, para un área bajo riego de 0,3405 ha., aduciendo que el área real bajo riego del referido predio es de 1,3425 ha., adjunta a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado; .

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 019-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH de fecha 17 de febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, entre otros, a favor de **Eleodoro Juan Herrera Arias**, para su uso en el predio denominado "Izco", con Código Catastral N° 920, para un área bajo riego de 0,341 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 3 133,00 m³, y para su uso en el predio también denominado "Izco", con Código Catastral N° 916, para un área bajo riego de 2,008 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 18 470,00 m³, con agua proveniente del río Loco, predios ubicados en el Bloque de Riego Breña Alta - Malquihuarac y Otros, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pocos;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 106-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, se pone en conocimiento a los señores Juan Daniel Crisolo Alegre y Serafín Villegas Vega respecto a la inspección ocular de fecha 16 de octubre del 2014, en la cual manifestaron su oposición por observación de linderos con el predio del señor Eleodoro Herrera Arias, remitiéndoles copia del Acta para los fines pertinentes; es así que, con Carta N° 001-2014/JDCA, el señor Juan Daniel Crisolo Alegre interpone oposición a la solicitud formulada por el señor Eleodoro Juan Herrera Arias;

Que, con Carta N° 112-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña corre traslado de la oposición planteada, sustentada con el plano de adjudicación individual de la Región Agraria V Ancash y Escritura Imperfecta de Contrato de Venta de terreno agrícola ante el Juez de Paz de Moro, otorgado por el señor Juan Antonio Crisólogo Ramos a favor de Juan Daniel Crisolo Alegre; otorgándole al solicitante, Eleodoro Juan Herrera Arias, el plazo de diez (10) días hábiles para que con su colindante, Juan Daniel Crisolo Alegre, coordine delimitar los linderos y área finales resultantes a través de un Acta de Entendimiento; no obstante, pese al plazo otorgado, no se ha obtenido respuesta;

Que, siendo así, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante el Informe Técnico N° 020-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, luego del análisis de los



actuados, determina que en las observaciones del reporte N° 047-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/LAAM, se describe que el plano del predio de 1,3425 ha., presentado por Eleodoro Juan Herrera Arias en su solicitud, se superpone gráficamente con los predios de U.C. N° 00918 y 00917 que se encuentran a nombre de Juan Daniel Crisolo Alegre y Serafín Villegas Vega respectivamente, quienes cuentan con licencia de uso de agua; asimismo, se determina que Juan Daniel Crisolo Alegre, mediante Carta N° 001-2014/JDCA sustentó su oposición mediante copia de la Escritura Imperfecta de Compra Venta de Terreno Agrícola del predio con unidad catastral N° 11167 (actual U.C. N° 00918) de 1,25 ha., según título de propiedad y plano perimétrico otorgado por el Ministerio de Agricultura al señor Juan Antonio Crisólogo Ramos (anterior propietario); siendo que, posteriormente, con escrito de fecha 21 de abril del 2015, Juan Daniel Crisolo Alegre presentó copia del Certificado de Búsqueda Catastral emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el cual se observa que el plano perimétrico del predio en consulta de unidad catastral actual N° 00918, es similar al plano otorgado por el Ministerio de Agricultura del predio con unidad catastral anterior N° 11167 y que es conductor del predio denominado "Izco" de 1,3079 ha., concluyendo que Eleodoro Juan Herrera Arias no ha logrado desvirtuar la oposición planteada, así como que no ha demostrado ser propietario o poseedor legítimo del predio materia de modificación;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 439-2017-ANA-AAA HCH-UAJ, establece que el expediente ha sido tramitado conforme a Ley, concluyendo que resulta procedente declarar fundada la oposición planteada por Juan Daniel Crisolo Alegre e improcedente la solicitud de Modificación de Resolución Administrativa N° 019-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH planteada por Eleodoro Juan Herrera Arias, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía legal que considere favorable;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la oposición formulada por Juan Daniel Crisolo Alegre.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por Eleodoro Juan Herrera Arias sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 019-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía legal que considere favorable.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución directoral a **Eleodoro Juan Herrera Arias**; poniéndose de conocimiento a Juan Daniel Crisolo Alegre y a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama